INC N° 009 2019

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 230/2018 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A (CIMASA) " PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL CARRO-PERFORADOR HIDRAULICO FURUKAWA HCR 910 – DS" - ID N° 352.327

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de octubre, del año 2019, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, en adelante denominada INC, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A (CIMASA)** con RUC N° 8002858-9, en adelante denominada **LA CONTRATISTA** representada en este acto por su representante legal, **SR. ALEXANDER WALTER KEMPER THIEDE**, con C.I N° 897.298, convienen en modificar los términos del Contrato Principal N° 230/2018, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.-

En virtud a la Resolución PR N° 56/2019, de fecha 17/10/2019, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 230/2018, y a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", queda convenido MODIFICAR LOS TERMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACION DEL MISMO, modificándose las Clausulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO, la Cláusula Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LO BIENES y/o SERVICIOS, y Clausula Sexta: VIGENCIA del Contrato Principal.----------

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasara a formar parte integral del contrato, además de la Resolución autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Para los fines de esta Adenda, se conviene ampliar el Contrato Principal INC N° 230/2018, celebrado con la firma COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A (CIMASA), hasta el 20% del Contrato, correspondiente a un monto máximo de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) y monto mínimo de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) al amparo de las disposiciones del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Queda convenido prorrogar la vigencia del Contrato Principal INC N° 230/2018, por seis (6) meses a partir del vencimiento del mismo.

La presente Adenda, está sujeta al aumento del capital de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del 10 % (diez por ciento) del total ampliado, la cual deberá tener una cobertura hasta 30 días posteriores a la vigencia prorrogada, de conformidad a la Cláusula Duodécima del Contrato principal.----------

C.I.M.A.S.A.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 230/2018, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la Republica.----------

En fé de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

C.I.M.A.S.A.

SR. ALEXANDER WALTER KEMPER THIEDE
LA CONTRATISTA
CIMASA

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
PRESIDENTE
INC

ASESORIA DE PRESIDENCIA